



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 28 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la carta del Presidente del Comité, de fecha 2 de noviembre de 2007, en relación con la presentación del informe de Barbados conforme a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

A ese respecto, tengo el honor de adjuntar el informe en nombre del Gobierno de Barbados (véase el anexo). Deseo, al propio tiempo, reiterar el compromiso del Gobierno de Barbados con la lucha internacional contra el terrorismo y su cabal apoyo a la labor del Comité.

(Firmado) Gayle **Francis-Vaughan**
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 28 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas

Informe de Barbados con arreglo a la parte dispositiva de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la prevención de la adquisición, el desarrollo, el empleo y el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas por agentes no estatales

Los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir ... o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

1. El Gobierno de Barbados se opone a la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas. Barbados siempre ha expresado y sigue expresando claramente su posición en el ámbito internacional con respecto a la condena del empleo y la proliferación de las armas de destrucción en masa. Barbados no posee armas nucleares, químicas o biológicas, ni ninguna tecnología relacionada con estas. No apoya a ningún agente, estatal o no estatal, en el empleo o la proliferación de tales armas, ni tiene intenciones de brindar ese apoyo o de alterar la política que tiene declarada con respecto a las armas de destrucción en masa. Barbados reforzó en fecha reciente su oposición a la proliferación de las armas de destrucción en masa cuando pasó a ser parte en la Convención sobre las armas químicas y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Actualmente está en el proceso de dar efecto a las disposiciones de ambos tratados.

Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición ... o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades ... participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas

2. La Ley contra el terrorismo (cap. 158) prohíbe y tipifica como delito los actos de terrorismo que la Ley define, así como la financiación de actos terroristas. Asimismo, se autoriza la congelación de los bienes de las personas o entidades sospechosas de financiar el terrorismo. La Ley se aplica a bienes tenidos y actos cometidos fuera de Barbados. El inciso a) del párrafo 1) del artículo 3 dispone que todo el que, dentro o fuera de Barbados, cometa un acto que uno de los delitos contemplados o definidos en cualquiera de los tratados que se mencionan en el segundo anexo de la Ley incurrirá en delito de terrorismo y, previo enjuiciamiento, podrá ser castigado con las penas más severas impuestas por homicidio doloso e involuntario. En el segundo anexo de la Ley figuran la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1980, y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988. La primera describe los delitos dimanantes de las actividades prohibidas. El segundo prohíbe y sanciona la comisión de delitos a bordo de buques; las disposiciones del Convenio forman parte de la legislación nacional en virtud de su incorporación en la Ley de navegación marítima (cap. 296). El Convenio tipifica los siguientes delitos:

a) Apoderarse de un buque o ejercer el control del mismo mediante violencia o amenaza de violencia;

b) Destruir un buque o causar daños a un buque que puedan poner en peligro la navegación segura de ese buque;

c) Colocar o hacer colocar en un buque un artefacto o una sustancia que puedan destruir el buque o causar daños al buque, que puedan poner en peligro la navegación segura del buque.

3. La Ley de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (prevención y control) (cap. 129) se refiere específicamente a la financiación del terrorismo. Establece mecanismos para prevenir actos de blanqueo de capitales, detectar e investigar presuntos casos de blanqueo de capitales y congelar los bienes de sospechosos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

4. Otras leyes de Barbados, si bien no abordan directamente la cuestión del terrorismo o de los agentes no estatales que puedan emplear armas de destrucción en masa para cometer actos terroristas, se podrían aplicar en circunstancias similares. La Ley de delitos contra las personas (cap. 42) tipifica como delitos los siguientes actos:

a) El homicidio doloso e involuntario;

b) Las lesiones corporales;

c) Los actos ilícitos, intencionales o temerarios que pongan o puedan poner a otra persona en peligro de muerte o lesión corporal grave;

d) La colocación de explosivos cerca de un edificio o buque con la intención de causar lesiones corporales;

e) La posesión o fabricación de artefactos peligrosos con la intención de cometer delitos, a saber, mediante la posesión intencional, la fabricación o la manufactura de pólvora, sustancias explosivas o cualquier sustancia peligrosa o tóxica, o de cualquier máquina, dispositivo, instrumento o cosa con la intención de cometer, o permitir que otra persona cometa por ese medio un delito tipificado en la Ley;

f) La agresión.

La ley castiga también esos delitos en grado de tentativa (cuando corresponde) y los actos que ayuden e inciten a su comisión.

5. La Ley sobre el producto del delito (cap. 143) prohíbe que el producto y los beneficios derivados, directa o indirectamente, de la comisión de los delitos enumerados en su anexo sean aprovechados o retenidos por las personas. También prevé el decomiso y la incautación de bienes derivados, obtenidos o producidos como resultado de la comisión de cualquiera de los delitos enumerados en el anexo, entre los cuales figuran los “delitos de terrorismo tipificados en los artículos 3 ó 4 de la Ley contra el terrorismo”.

6. La Ley sobre incursiones extranjeras y mercenarios (cap. 174) prohíbe a toda persona con “un vínculo de fidelidad” a Barbados participar en insurrecciones en otros países y reclutar mercenarios en Barbados. La Ley (convenio) sobre mercenarios 174A incorpora la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, de 1989.

Todos los Estados deben ... establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en el uso, el almacenamiento o el transporte

7. Barbados, que adhirió a la Convención sobre las armas químicas en marzo de 2007, está mejorando los mecanismos de contabilización y seguridad relativos a las sustancias químicas que se utilizan, almacenan y transportan en su territorio. En esta esfera se necesitan leyes específicas y fomento de la capacidad. Entretanto, en virtud de la Ley sobre explosivos (cap. 162), que reglamenta la manipulación de explosivos, el Ministro puede, por resolución ministerial, prohibir totalmente o imponer condiciones o restricciones a la fabricación, el mantenimiento o almacenamiento, la importación, la transferencia o la venta de todo explosivo de naturaleza tan peligrosa que justifique esa resolución por razones de seguridad pública. Según la Ley se entiende por explosivos la pólvora para minas, la nitrocelulosa, la dinamita, la nitroglicerina y los demás materiales explosivos. La Ley también se refiere al almacenamiento de explosivos; sin embargo, esas disposiciones tal vez no resulten aplicables en la práctica puesto que en 1985, fecha de promulgación de la Ley, el legislador no podía prever el supuesto del almacenamiento de materiales nucleares, químicos y biológicos.

8. La Ley sobre controles varios permite también contabilizar en cierta medida la entrada de ciertos materiales en Barbados (véase párr. 12 *infra*).

Todos los Estados deben ... establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física

9. Barbados tiene interés en explorar las posibilidades de recibir información y asistencia en este ámbito.

Todos los Estados deben ... establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional ... el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su ... normativa nacional ... con arreglo al derecho internacional

10. Los organismos a los que les compete responsabilidad en distintos aspectos relativos a la interceptación de actividades ilícitas en las fronteras son el Servicio de Guardacostas de Barbados, la Real Fuerza de Policía de Barbados, el Departamento de Aduanas e Impuestos, el Departamento de Inmigración y la Fuerza de Defensa de Barbados. También existen mecanismos regionales, y actualmente se están tramitando y aplicando otros mecanismos. Uno de esos organismos es el Sistema de Seguridad Regional, y los países de la Comunidad del Caribe (CARICOM) están negociando diversos tratados de cooperación en materia de seguridad regional, incluido un acuerdo de cooperación sobre la seguridad marítima y del espacio aéreo. El proyecto de acuerdo de cooperación sobre la seguridad marítima y del espacio aéreo (en lo sucesivo “el proyecto de acuerdo”) prevé, entre otras cosas, patrullajes de seguridad rutinarios por las fuerzas competentes de un Estado parte del espacio aéreo y marítimo de otro Estado parte con previo aviso y de conformidad con las condiciones prescritas. El proyecto de acuerdo también contempla la interceptación, por un Estado parte, de un buque sospechoso mar adentro de las aguas territoriales de otro Estado parte, con sujeción a los permisos y autorizaciones requeridos de la autoridad competente del otro Estado parte con respecto a dicha interceptación.

11. La cuestión de los recursos (financieros y humanos) incide considerablemente en la fuerza y frecuencia del patrullaje fronterizo. El Servicio de Guardacostas adquirió hace poco equipo avanzado para ayudar a detectar y prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y armas; esta adquisición facilitará grandemente la frecuencia de las interceptaciones.

Todos los Estados deben ... establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales, y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones

12. La Ley de Aduanas (cap. 66) y su legislación subsidiaria, que se aplican a las importaciones y exportaciones, establecen las normas y mecanismos relativos a la entrada y salida de contrabando. La Ley de Aduanas se aplica también a las licencias de importación y exportación de determinados artículos. La Ley sobre controles varios (cap. 329) contiene asimismo disposiciones que exigen la obtención de licencias para importar o exportar ciertas sustancias o “bienes” enumerados en su anexo. Las clasificaciones del anexo incluyen sustancias químicas y material nuclear. Existen procedimientos para incluir nuevas sustancias en el anexo; esas adiciones se aplican, entre otras cosas, a las sustancias químicas peligrosas.

13. El Departamento de Aduanas adquirió hace poco equipos avanzados de rayos x para escanear los contenedores que ingresan al territorio. El Gobierno de Barbados, reconociendo la importancia de contar con controles estrictos y rígidos en este aspecto de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, está interesado en explorar cualesquiera oportunidades de asistencia en materia de capacitación y fomento de la capacidad. No obstante, cabe señalar que los Departamentos de Aduanas e Inmigración y las autoridades de la aviación civil participan periódicamente en seminarios y talleres, algunos de ellos coordinados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con miras a mejorar el control en las fronteras y la capacitación de los funcionarios de aduanas, inmigración y aviación civil para proteger el aeropuerto y otros puertos de entrada contra las amenazas del terrorismo.

Necesidades de asistencia

14. Habida cuenta de lo antes expuesto, el Gobierno de Barbados estima que podría requerirse asistencia en algunos ámbitos. Los ámbitos generales que se han determinado son los siguientes:

- a) Redacción de leyes;
- b) Mecanismos para contabilizar y asegurar materiales nucleares, químicos y biológicos que se utilicen, almacenen o transporten en el territorio;
- c) Medidas de protección física adecuadas;
- d) Fortalecimiento del control en frontera de importaciones, exportaciones y reexportaciones;

e) Capacitación de las fuerzas de seguridad en la manipulación de materiales nucleares, químicos y biológicos y en el desempeño de funciones en las inmediaciones de esas sustancias potencialmente peligrosas.

El Gobierno de Barbados tiene intención en breve de encargar una evaluación a fondo de sus necesidades específicas en materia de asistencia y fomento de capacidad, con la mira de presentarla luego al Comité.

Conclusión

15. Barbados es un Estado que no posee armas nucleares, químicas y biológicas, y no tiene intenciones de cambiar esa política. Se opone firmemente, como siempre lo ha hecho y seguirá haciéndolo, a la proliferación de esas armas. Es un pequeño Estado insular en desarrollo con recursos limitados y, por ende, el proceso de aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es relativamente lento. Sin embargo, tiene sancionadas leyes que se pueden aplicar para castigar a los terroristas, ya sea directamente o mediante la extradición a determinados países en donde se les puede juzgar y condenar. Barbados necesita asistencia en las esferas del fomento de la capacidad y el fortalecimiento de sistemas y mecanismos para vigilar y prevenir la ocurrencia de incidentes, así como obtener recursos más amplios para la elaboración oportuna de la legislación necesaria. La participación de Barbados en los principales tratados sobre desarme también puede brindar oportunidades de asistencia en los ámbitos que se han determinado. Barbados es parte, entre otros, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
